

Nació en tal pueblo y provincia, en tal día, mes y año, según acredita por la adjunta fé de Bautismo.

Entró á servir en tal tiempo y en tal clase en el regimiento de tal.

Fue declarado exento de purificación, purificado ó calificado de su conducta según comprueba por la adjunta copia legalizada de la certificación que original obra en su poder.

Obtuvo la licencia ilimitada de que igualmente acompaña copia, para tal punto, habiéndose trasladado á su residencia actual á solicitud propia ó por orden de S. M. ó del capitán general de tal parte, fecha tantos, según también acredita por copia certificada, ó bien obtuvo su retiro en tantos por haberlo solicitado, ó por real orden de tantos, ó bien á consulta del consejo supremo de la guerra, en consecuencia de los reales decretos de 15 y 30 de diciembre de 1832 y 22 de marzo de 1833: lo que como las variaciones de residencia que ha tenido y sus causas, son de ver en las copias de los correspondientes documentos que acompaña.

El último en que ha servido era el regimiento, de tal de donde salió por la disolución del Ejército en 1823, por tal motivo según expresa la adjunta copia de la orden de su separación del servicio activo.

Permaneció constantemente en la península, ó emigrado al extranjero en tal año, habiendo regresado en virtud de real orden particular que conserva en su poder, y de que presenta copia, ó bien á consecuencia del real decreto de amnistía.

Ha obtenido tales y tales empleos y grados en tales y tales fechas, como acredita por las adjuntas copias de sus reales despachos ó por documentos equivalentes.

Se halla útil y solicita continuar en el servicio activo, ó bien padece algunos achaques, y por esto, ó por convenirle así, desea quedar en la clase de excedentes ó pasar á la de retiro.

Cuyas circunstancias asegura bajo su palabra de honor para los efectos consiguientes al real decreto de tantos de febrero último, en tal punto, á tantos días de tal mes y año.

Y sabe el delito en que incurre y la pena á que se hace acreedor aquel que de palabra ó por escrito informa á sus superiores cosa contraria á la verdad y la firma. = Es copia. = Freire.

Además de cuanto se previene en el anterior formulario, se acompañará á este en papel separado firmado por los interesados una noticia que exprese, si pasaron revista de inspección desde el año de 1824 al presente, en que cuerpo, clase, la provincia y jefe que le inspeccionó, como también el cuartel, calle y casa que habitan los que tubiesen su residencia fija en Madrid; y no hallándose en el caso de haber pasado revista de inspección, lo manifestarán así.

El formulario se presentará ó remitirá duplicado, para que puesto al pie del no documentado el recibo del otro con los documentos que contenga sirva de resguardo al interesado.

Los expedientes tomarán la fecha para el despacho desde el momento en que la junta los estime en estado de poder correr, si al efecto viniesen con los documentos necesarios en debida forma, y no podrán optar á aquella por la de la entrega en secretaría.

La Secretaría se halla establecida en la calle del Baño, manzana 20, número 9, cuarto principal, recibiendo en ella los formularios y documentos, de diez á doce de la mañana todos los días de la semana, exceptuados los lunes y jueves; dándose razón de aquellos los sábados de una á dos.

Lo que se publica de acuerdo y orden de la junta, con arreglo á lo prevenido en la regla segunda, de la real instrucción de 11 de febrero del presente año.

Con cuyo conocimiento y el de la copia del formulario que se cita, dados por medio de este periódico, no quedará duda á ninguno de los Sres. Jefes ó Oficiales, que se hallen en esta provincia por clasificar, de cuanto tienen que hacer para que lo sean; ni podrán tampoco alegar ignorancia por no haberlo hecho á tiempo. Almagro 16 de Marzo de 1864. = Francisco Ramonet.